

ACUERDO GENERAL 7/2021, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE SUSPENDER LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO EL ACCESO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTA INSTITUCIÓN, DEL 25 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, ANTE EL BROTE DE CONTAGIOS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

1

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.

2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación con el diverso 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.

4. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.

5. Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

6. Que ante la pandemia que afecta a diversos países del mundo, y por cuanto nuestro estado de Chiapas no es la excepción, este Tribunal ejecutó diversas acciones de prevención, precaución y control, y en ese tenor, los integrantes de este

Pleno dictaron las medidas idóneas y proporcionales para garantizar el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, y de todos lo que a él acceden, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realizan en nuestra entidad federativa; por lo que han emitido diversos Acuerdos Generales, mediante los cuales se suspendieron términos y plazos procesales desde el 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de mayo del 2021 dos mil veintiuno, y esos días se consideraron como inhábiles; fecha ésta última, en la que se implementó el Acuerdo General relativo al retorno de labores con las medidas pertinentes que se estimaron necesarias para resguardar la vida y la salud de las y los servidores públicos y público en general.

7. Que mediante tarjeta informativa signada por el Juez de Jurisdicción Administrativa de este Tribunal, informó que hasta el día martes 24 de agosto del año en curso, las y los servidores públicos que se encuentran adscritos a su Juzgado, han dado positivo al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en un número ascendente de colaboradores solo en su Juzgado, por lo tanto solicita a este Pleno se tomen las medidas urgentes y necesarias para evitar una propagación mayor del virus en toda la institución; acompañando al efecto, diversos oficios dirigidos al área de Recursos Humanos de esta institución, mediante los cuales informó el estado de salud que guarda el personal adscrito a ese Juzgado, con las constancias de prueba COVID respectivas.

8. Que tomando en consideración las causas de fuerza mayor derivadas de una probabilidad de mayor contagio y propagación del coronavirus COVID-19 entre las y los servidores públicos y público en general, **para garantizar el derecho a la protección de la salud de los integrantes del propio órgano jurisdiccional en mención, de todas y todos en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, así como de las personas que a él acceden**; tales circunstancias, obligan al Pleno de este Tribunal, a suspender por causa de fuerza mayor, los términos y plazos procesales **única y exclusivamente** en el Juzgado de Jurisdicción Administrativa de este órgano colegiado, a partir del miércoles 25 de agosto al miércoles 01 de septiembre del presente año, con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a las instalaciones de ese Juzgado; por tanto, esos días se considerarán como inhábiles y no correrán términos, específicamente por lo que se refiere a ese Juzgado; lo anterior, en estricta observancia a los artículos 1, párrafo tercero y 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140, de la Ley General de Salud.

9. **En lo que respecta a las demás áreas jurisdiccionales, esto es, el Juzgado Especializado de Responsabilidad Administrativa y Sala de Revisión este Tribunal, las labores continuarán de forma normal en los horarios y días hábiles correspondientes**, con las recomendaciones y cuidados que los casos ameritan; tomando en consideración el “Manual sanitario para el retorno seguro del personal y el ingreso al público en general al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el marco de la pandemia de COVID-19”; **por tanto, los términos para estas áreas jurisdiccionales, continúan transcurriendo conforme a la ley aplicable.**

10. Que ante la emergencia sanitaria que se considera circunstancia de “fuerza mayor”, todos los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, deberán observar las nuevas medidas respecto a las actividades a desarrollar y tener presente que el momento que estamos viviendo necesita de un

acto de responsabilidad conjunta tendente a evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)¹.

11. Por cuanto el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, atento a lo que establece el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, del **25 veinticinco de agosto al 01 uno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, continuara única y exclusivamente en funciones** la Oficialía de Partes del Juzgado de Jurisdicción Administrativa de este Tribunal (en términos del rol de guardias presenciales que al efecto realice el titular del Juzgado), para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas, **reciba** promociones, exhortos, o cuestiones de término, así como requerimientos o apercibimientos para atender cuestiones urgentes de términos constitucionales requeridos por el Poder Judicial de la Federación, debiendo tomar las medidas sanitarias correspondientes; lo anterior, para que una vez levantada oficialmente la suspensión de plazos y términos procesales que hoy se decreta, dicho Juzgado provea lo conducente conforme a derecho y oportunamente continuar con la prosecución de los juicios.

12. Todo el personal adscrito al Juzgado de Jurisdicción Administrativa de este Tribunal, del **25 veinticinco de agosto al 01 uno de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, deberá permanecer en resguardo domiciliario y durante ese tiempo deberá estar disponible y en comunicación directa con el titular; haciéndoles de su conocimiento que el resguardo domiciliario no se trata de un periodo vacacional y se encuentran laborando para este Tribunal percibiendo el sueldo correspondiente; en caso de no acatar a la convocatoria, se dará vista al Pleno de este Tribunal, para que en el momento procesal oportuno determine lo conducente.

13. Se conmina a todas las servidoras y servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y al público en general que ingrese al mismo, a efecto de que cumplan con las disposiciones contenidas en el “Manual sanitario para el retorno seguro del personal y el ingreso al público en general al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el marco de la pandemia de COVID-19”². En la inteligencia, que en caso de actuar contrario a dichas disposiciones, podrán hacerse acreedores a una corrección disciplinaria.

14. Ante la circunstancia de contagios generados por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), única y exclusivamente en el Juzgado de Jurisdicción Administrativa del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se hace necesario dar vista de esta situación extraordinaria a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Protección Civil, ambas del Estado de Chiapas, para la atención respectiva; lo que deberá realizarse a través de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado.

15. Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con la premisa de proteger la salud e integridad de las y los justiciables y personal adscrito al Juzgado de Jurisdicción Administrativa de este órgano colegiado, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el fin de continuar con las acciones de sana distancia y

¹ Modificado en Sesión Extraordinaria de Pleno número 3 tres, de fecha 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, que se encuentra debidamente publicado en la página web de este órgano colegiado, para su debida atención y cumplimiento.

² Ídem.

reducir la concentración de personas que acuden a las instalaciones de dicho Juzgado; consideran necesario expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 7/2021

PRIMERO. SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO AL 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, REANUDÁNDOSE SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL JUEVES 02 DOS DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE; POR TANTO, ESOS DÍAS SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES Y NO CORRERÁN TÉRMINOS, ESPECIFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A ESE JUZGADO.

SEGUNDO. EN LO QUE RESPECTA A LAS DEMÁS ÁREAS JURISDICCIONALES, ESTO ES, EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SALA DE REVISIÓN ESTE TRIBUNAL, LAS LABORES CONTINUARÁN DE FORMA NORMAL EN LOS HORARIOS Y DÍAS HÁBILES CORRESPONDIENTES, CON LAS RECOMENDACIONES Y CUIDADOS QUE LOS CASOS AMERITAN; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL “MANUAL SANITARIO PARA EL RETORNO SEGURO DEL PERSONAL Y EL INGRESO AL PÚBLICO EN GENERAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19”; POR TANTO, LOS TÉRMINOS PARA ESTAS ÁREAS JURISDICCIONALES, CONTINÚAN TRANSCURRIENDO CONFORME A LA LEY APLICABLE.

TERCERO. CON EL FIN DE EVITAR LA ASISTENCIA AL CENTRO DE TRABAJO Y REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE CONSIDERA DE “FUERZA MAYOR”, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN PERMANECER EN RESGUARDO DOMICILIARIO, EL CUAL NO SE TRATA DE UN PERIODO VACACIONAL YA QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO PARA ESTE TRIBUNAL PERCIBIENDO EL SUELDO CORRESPONDIENTE; CASO CONTRARIO, SE DARÁ VISTA AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DETERMINE LO CONDUCENTE.

CUARTO. DEL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO AL 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, DEBERÁ IMPLEMENTAR EL ROL DE GUARDIAS PRESENCIALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE CONTINUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN FUNCIONES LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESE JUZGADO, PARA QUE EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, RECIBA PROMOCIONES, EXHORTOS, O CUESTIONES DE TÉRMINO, ASÍ COMO REQUERIMIENTOS O APERCIBIMIENTOS PARA ATENDER CUESTIONES URGENTES DE TÉRMINOS CONSTITUCIONALES REQUERIDOS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS

CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, PARA QUE UNA VEZ LEVANTADA OFICIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES QUE HOY SE DECRETA, DICHO JUZGADO PROVEA LO CONDUCENTE CONFORME A DERECHO Y OPORTUNAMENTE CONTINUAR CON LA PROSECUCIÓN DE LOS JUICIOS.

QUINTO. TODO EL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL TITULAR.

SEXTO. SE CONMINA A TODAS LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AL PÚBLICO EN GENERAL QUE INGRESE AL MISMO, A EFECTO DE QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL “MANUAL SANITARIO PARA EL RETORNO SEGURO DEL PERSONAL Y EL INGRESO AL PÚBLICO EN GENERAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19”, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO. EN LA INTELIGENCIA, QUE EN CASO DE ACTUAR CONTRARIO A DICHAS DISPOSICIONES, PODRÁN HACERSE ACREEDORES A UNA CORRECCIÓN DISPLINARIA.

SÉPTIMO. ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE CONTAGIOS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE HACE NECESARIO DAR VISTA DE ESTA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA ATENCIÓN RESPECTIVA; LO QUE DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

OCTAVO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS.** -----

CERTIFICACIÓN. La suscrita Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que el presente documento corresponde al Acuerdo General número 7/2021, aprobado veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual se suspendieron plazos y términos procesales única y exclusivamente en el Juzgado de Jurisdicción Administrativa de este Tribunal, a partir del veinticinco de agosto al uno de septiembre de la presente anualidad; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. **RÚBRICA.**